ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA - 7 MAY 2013

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**, y **ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO BASICO, EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MÉDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN"**, Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código Nombre del producto	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD$)	Valor total (USD$)
45	60303360 EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	C/	1.00	46,846.7900	$46,846.79

U

ESPECIFICACIONES LOTE No. 3.
EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS
RENGLON: NO. 45 CODIGO DEL ARTÍCULO: 60303360 DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO: EQUIPO DE RAYOS X MOVIL. Equipo radiográfico móvil, para ser utilizado en sala de operaciones, emergencia, hospitalización u otros departamentos para diagnostico radiográfico. - Control de disparo remoto. - Rango Distancia Fuente-Imagen (SID): 100 cm máximo. - Capacidad de almacenamiento de hasta 10 cassetes de 35 cm. x 43 cm. (Con opción para 15 casetas 14x17 pulgadas) - Consta de: Tubo de rayos X, colimador, carro para movilización del equipo, gabinete con unidad de control, generador de alta tensión integrados e indicadores digitales para las lecturas de Kvp, mAs, modos de operación, programa anatómico, etc. Generador de Alta Tensión: - De alta frecuencia controlado por microprocesador. - Rango de Voltaje: 40 a 125 KV (en incrementos de 1 KV) - Rango Máximo de Corriente: 160 mA. - Rango de Dosis: 0.32 a 320 mAs. - Dosis mínimos de exposición: 0.0032 segundos.? - Tiempo de exposición mínimo: 0.01 segundos - Compensación automática de voltaje. - Indicadores de KV y mAs (mA, tiempo son presentados en menú secundarios) - Panel de control que permita ajustar los diferentes parámetros radiológicos. Tubo de Rayos X: - Ánodo giratorio, enfriado por aceite dieléctrico, Con foco: 0.7 mm, protección por sobre temperatura. - Capacidad de acumulación de calor del ánodo: 300,000 H.U. - Brazo porta tubo de extensión, favor ver movimientos en catalogo. Sistema de Colimación - Colimador multi-plano manual con lámpara halógena y control automático de apagado. -

Filtración total: 2.5 mm Al Eq. a 70 KV. (Unidad de rayos X: 1.5 mm Al Eq. Y Colimador 1.0 mm Al Eq.) - Ajuste por perillas de hojas de colimación y pantalla con líneas de centrado del haz luminoso del colimador. Características Eléctricas Voltaje: 110-120 V, con regulación de voltaje del 5%. - Frecuencia: 60 Hertz - Fases: 1 - Tomacorriente polarizado grado hospitalario con cordón retractable, longitud 3 mts, minimo. · El chasis debe estar aterrizado y la resistencia de tierra no debe ser mayor a 0.15 ohmios. - Protección eléctrica según IEC 60601-1 o equivalencia plenamente demostrada. - Preferentemente, la unidad operara satisfactoriamente con una variación del voltaje de alimentación de -12.5% a +8% del voltaje nominal, y no deberá dañarse si sucede una variación del voltaje de alimentación entre -21% a +12.5% del voltaje nominal (el suministrante deberá documentar los niveles de regulación de voltaje aceptables por el fabricante para la operación satisfactoria del equipo). - La unidad debe ser accionada con baterías, libres de Mantenimiento. Características Mecánicas Auto soportado, móvil, impulsado por personal humano y asistido por motor de tracción accionado por baterías (con capacidad minima de 2 horas), provisto de sistema para superar pequeños desniveles de ascensores. Freno en las ruedas de transporte, columna giratoria del tubo hasta 180 grados, angulación del tubo hasta 180 grados, brazo extensible o articulado para el tubo de rayos X. Freno para distintos movimientos y posiciones del tubo de rayos X : Horizontal, Vertical y angulación. Accesorios Incluidos: - Interruptor de mano - Cuatro (4) Delantales Plomados. -

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

Porta Delantal integrado al equipo. - Tres (3) Casetas con Pantalla intensificadora incluida, tamaño 8"x10" - Tres (3) Casetas con Pantalla intensificadora incluida, tamaño 14"x14" - Tres (3) Casetas con Pantalla intensificadora incluida, tamaño 14"x17" Información Técnica Requerida Compromiso de entrega en caso de ser adjudicado de: Manual de Operación, Manual de Servicio y Manual de Partes Garantia Garantia por desperfectos de fabrica por 24 meses a partir de la entrega del equipo en el lugar designado por el Ministerio de Salud y funcionando. Incluyendo el mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante y mantenimiento correctivo según corresponda incluyendo los repuestos durante dicho periodo de garantia. Compromiso de suministro de repuestos por un periodo de Ocho a diez años luego de la recepción del equipo funcionando. Capacitación Se proporcionara inducción incluyendo: - La operación y manejo del equipo. - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo. CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Este equipo cumple con los siguientes estándares internacionales: IEC 60601-1:1988+A1:1991+A2:1995 / EN 60601-1:1990+A1:1993+A2:1995+A3:1996 o IEC 60601-1-1:2000/EN60601-1-1:2000 o IEC 60601-1-2:2001+A1:2005 / EN 60601-1-2:2001 o IEC 60601-1-3:1994 / EN 60601-1-3:2001 o IEC 60601-1-4:2000 Ed.1.1 / EN 60601-1-4:1996+A1:1999 o IEC 60601-2-7:1998 / EN 60601-2-7:1998 o IEC 60601-2-28:1993 / EN 60601-2-28:1993 o IEC 60601-2-32:1994 / EN 60601-2-32:1994 o UL 60601-1:2003 and CAN/CSA C22.2 No.601.IM90 o EN ISO 10993-1:2003 o EN 980:2003 o EN 1041:1998 o EN ISO 14971:2000 Además con: TUV, CE, EU, GM, FDA y otros. Marca:

	SHIMADZU Modelo: Mobile Art Evolution (12,5KW) Origen: JAPON Vencimiento del Producto: No Aplica Marca: SHIMADZU Origen: JAPON Vencimiento: NO APLICA Casa representada: SHIMADZU CSSP: NO APLICA			
			TOTAL (USD$)	$46,846.79

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 40/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 111/2012 y Resolución Modificativa No. 04/2013 de la Resolución de Adjudicación; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique será de **90 días calendario** contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento (50%) de dicho avance. El lugar de entrega del suministro y equipos a instalar según aplique, será el Hospital Nacional de La Unión, **según requerimientos específicos del Administrador del Contrato.** Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del equipo, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y nombre y firma del Administrador del Contrato. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS**

Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$46,846.79),** que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se hará en la Tesorería Institucional de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. mediante la modalidad de cheque en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA

presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Código del Proyecto, Precio Unitario, detalle de cantidades entregadas, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia de Acta de Recepción firmada y sellada por el Guardalmacén y el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI del MINSAL, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efectos de control del Contrato. Para los equipos que requieran instalación y puesta en funcionamiento se cancelará el ochenta por ciento (80%) una vez los equipos estén recepcionados en el almacén correspondiente y el veinte por ciento (20%) restante se cancelara cuando estén debidamente instalados y funcionando, para la cual deberán adjuntar el acta de instalación firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el jefe de servicio correspondiente. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS calendario** contados a partir de dicha fecha, y **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena

Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro, y estará vigente **durante el plazo de DOS AÑOS,** contados a partir de dicha fecha. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1942 de fecha 18 de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su

decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica- República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: [redacted] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

[redacted]

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ
CONTRATISTA

[redacted]

[redacted] En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil trece.

NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

Ante mí, **NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA,** Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y el Licenciado **ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que Doy Fe: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y

Judicial; otorgado en esta Ciudad, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Patricia Elizabeth Tutila Hernández, por el señor Alfredo Félix Cristiani Burkard, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos treinta y uno al folio trescientos treinta y ocho, el día **diez de noviembre de dos mil once**, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **DIEZ/DOS MIL TRECE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de: **"EQUIPO MÉDICO BASICO, EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MÉDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN"**, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritos en el Contrato, y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **SEXTA** del Contrato. Que la entrega del suministro deberá realizarse en el plazo de **noventa días calendario**, contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la orden de inicio a **LA CONTRATISTA** por parte de los Administradores de Contrato, la cual estará sujeta al avance físico de la obra que no podrá ser menor del cincuenta por ciento de dicho avance. Que el lugar de entrega será el Hospital Nacional de La Unión, según requerimientos específicos del Administrador del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las

firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renuncias y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

[redacted]

SdeM/vc

[redacted]

EL SALVADOR

ANEXO NUMERO UNO
DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL ACUERDO No.**1942**.- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,** de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADORES** de los contratos derivados de la **LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 40/2012,** denominada **"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA LOS SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCION Y EQUIPO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION"**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las personas abajo relacionadas :

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Lic. José Benito Montesinos	Jefe UACI
Dr. Oscar Alirio Amaya	Médico Asesor de Suministros
Sr. David Emilio Reyes Ríos	Encargado de Informática
Licda. Ana Elsa Torres de Urquilla	Enfermera Supervisora Hospitalaría
Dr. Carlos Roberto Mejía Clavel	Jefe de Médicos Residentes
Lic. Elmer Isaac Herrera Rivera	Jefe División Administrativa
Ing. Hugo Napoleon Carballo	Jefe de Mantenimiento
Sr. César Augusto Mendes Villegas	Técnico en Mantenimiento II
Dr. Mauricio Ríos	Cirujano
Dr. Felipe Vaquerano	Médico Ginecólogo
Dr. Pedro Antonio Villacorta	Médico Pediatra
Sr. Victor Manuel Perla Navarrete	Jefe de Arsenal
Ing. Wilfredo Antonio de Jesús Melara	Sub Jefe de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del MINSAL
Ing. Miriam Alexia Rafaela Quintanilla López	Ing. Biomédico Unidad de Proyectos MINSAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCAL GENERAL
EL SALVADOR, C.A.

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

JACS/vc